



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Expediente nro.2022/05/001/934

Montevideo, 10 AGO 2022

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Ope Pasquet
Presente.

De mi consideración:

En respuesta al pedido de informes (oficio N°6610) del 4 de mayo del año en curso, presentado por los señores Representantes Nicolas Lorenzo, Alfredo Fratti y Gabriel Tinaglini, se remite copia de lo informado por la Dirección General Impositiva.

Atentamente,

Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas



N° 6610

Montevideo, 4 de mayo de 2022.

Señora Ministra de Economía y Finanzas,
economista Azucena Arbeleche.

Tengo el agrado de transcribir a la señora Ministra el siguiente pedido de informes presentado por los señores Representantes Nicolás Lorenzo, Alfredo Fratti y Gabriel Tinaglino: "Montevideo, 4 de mayo de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas y, por su intermedio a la Dirección General Impositiva (DGI), por el cambio de criterio -en menos de 48 horas- en la Resolución referente a la reducción del Impuesto Específico Interno (IMESI) en la enajenación de nafta en proximidades de pasos de frontera con la República Federativa de Brasil. El día lunes 25 de abril se hace pública la Resolución N° 522/2022 de la DGI en la página web de la IMPO (impo.com.uy), publicada en el Diario Oficial N° 30.916, que determina la rebaja del IMESI en los combustibles de un 24% a un 8,5%. El día miércoles 27 de abril se publica la Resolución N° 532/2022 que finalmente mantiene un 24% las reducciones del IMESI en las enajenaciones de nafta en los pasos de frontera con el mencionado país. A su vez, en declaraciones públicas de actores políticos oficialistas, como el señor Pablo Caram, intendente de Artigas valoró el aumento del descuento del IMESI en los pasos de frontera con Brasil, haciendo referencia a un 30%. Por lo expuesto, informar: 1) Cuánto significó en pesos uruguayos la renuncia fiscal en todos los pasos de frontera con Brasil en los años 2020 y 2021. 2) Cuáles fueron los motivos por los cuales se modificó en 48 horas una resolución de esas características. 3) Qué llevó al Gobierno a definir la rebaja del IMESI en la frontera con Brasil de un 24% a un 8,5%. 4) Durante cuánto tiempo se tiene planificado mantener ese 24% fijado en la última resolución. 5) Si se piensa tener la misma consideración que en la frontera con la República Argentina llevando la reducción a un 30%. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) NICOLÁS LORENZO, Representante por Artigas; ALFREDO FRATTI, Representante por Cerro Largo; GABRIEL TINAGLINI, Representante por Rocha".

Saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.


FERNANDO RIBOLL FALCONE
Secretario


ÓSCAR AMIGO DÍAZ
3er. Vicepresidente



DGI Exp 2022/05/005/00/00/ 38656
MEF Exp 2022/05/001/0000/0/ 934

Montevideo, 1º de julio de 2022

En referencia al Pedido de Informes Nº 6610, presentado por los señores Representantes Nicolás Lorenzo, Alfredo Fratti y Gabriel Tinagli, el pasado 4 de mayo de 2022, relativo a las Resoluciones de la DGI Nº 522/2022 y Nº 532/2022, de 25 de abril de 2022 y 27 de abril de 2022, respectivamente, corresponde informar:

A la pregunta: **“Cuánto significó en pesos uruguayos la renuncia fiscal en todos los pasos de frontera con Brasil en los años 2020 y 2021”**, corresponde informar que la misma significó 123.8, y 180.6 millones de pesos respectivamente.

Cabe señalar que esta información se encuentra incluida en los Informes de Gastos Tributarios (medida 79) elaborados por DGI de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Nº 19.438 y presentados por el Poder Ejecutivo al Parlamento de la República, en oportunidad de cada Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

El descuento en el precio otorgado a los consumidores en la compra de combustible, se traduce en un crédito fiscal en beneficio de las entidades administradoras de medios de pago electrónicos, las que internalizan el descuento y no lo transfieren a la estación (de acuerdo a lo previsto en el artículo 4º del Decreto Nº 398/007 que reglamenta el régimen).

Estas entidades utilizan el monto del crédito fiscal para el pago de sus obligaciones tributarias.

Si consideramos solamente ese concepto, la renuncia fiscal en todos los pasos de frontera con Brasil en 2020 y 2021, hubiese significado 390.0 y 631.0 millones de pesos respectivamente.

No obstante, a la pérdida bruta antes mencionada, corresponde sustraer dos conceptos relacionados con la recuperación de ventas consecuencia de la medida promocional. A esos efectos, se estiman las ventas extras de combustible consecuencia de la reducción en el precio y a partir de dicha cifra se determina el monto del incremento de Impuesto Específico Interno correspondiente a las mismas así como un incremental de Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas de las estaciones de servicio de los pasos de frontera.

Lo referido puede sintetizarse en el siguiente cuadro:

Concepto	2019	2020	2021
Crédito	395.177.447	390.031.597	630.985.781
Incremento IMESI	-220.880.618	-256.543.899	-435.146.021
Incremento IRAE	-9.762.132	-9.652.275	-15.243.367
Gasto Tributario	164.534.698	123.835.424	180.596.392



Con respecto a la consulta sobre **“Cuales fueron los motivos por los cuales se modificó en 48 horas una Resolución de estas características”**, corresponde comenzar la fundamentación recordando que la Resolución nunca llegó a entrar en vigencia, siendo éste uno de los principales motivos de la celeridad del cambio. Se buscó evitar que rigiera un valor de reducción del IMESI que consideraba en su cálculo los precios del combustible del momento del dictado de la norma pero no los efectivamente vigentes durante el período en que la misma resulta aplicable.

Mensualmente la DGI realiza un estudio de los precios de los combustibles en cada una de las fronteras, evaluando entre otros aspectos el precio de venta, el tipo de cambio así como la movilidad y distancia. En función de este estudio, se proponen parámetros de ajuste a la reducción del IMESI para las naftas de frontera. Estos parámetros son comunicados al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a efectos de que, tal como lo establece el último inciso del artículo 1º del Decreto Nº 398/007, autorice la fijación de los valores de reducción aplicables.

Una vez dictada la resolución 522/2022, se puso en cuestionamiento la capacidad de la metodología que se venía utilizando, dado que la misma no consideraba los precios de los combustibles durante la vigencia de la norma. Entendiendo el MEF que debía ajustarse la misma para que reflejara mejor estos nuevos cambios, se consideró adecuado proceder al ajuste.

Cabe resaltar que simultáneamente el MEF y la DGI iniciaron un trabajo conjunto de revisión total de la metodología de cálculo para la fijación del beneficio.

A la pregunta **“que llevó al Gobierno a definir la rebaja del IMESI en la frontera con Brasil de un 24% a un 8.5%”** se responde, en consonancia con lo anteriormente manifestado, que se entendió que este valor ajustaría mejor la diferencia de precios de las naftas en dichas fronteras, considerando no solo los valores de los precios vigentes al momento del dictado de la resolución, sino principalmente la proyección de los precios a regir durante el mes siguiente, en los que se preveía un aumento que no se capturaba en los valores fijados en la resolución de fecha 25 de abril.

Finalmente, respecto a las restantes preguntas formuladas por los señores representantes, nos remitimos a nuestros comentarios de revisión de la metodología de cálculo para la fijación del beneficio ya señalados.

Con lo informado elévese al Ministerio de Economía y Finanzas

Cra. Margarita Faral
Directora General de Rentas

01 JUL 2022



2022 05 025

28656